

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-064991-2
Fecha: 29/07/2016 08:22:39-> 703
OEM: CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO 9
Anexo:1 FOLIO



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Piso 2, Torre 4.
Bogotá D.C
Correo electrónico: vjveappipvsa0042016@ani.gov.co
La Ciudad

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016

ASUNTO: RESPUESTA A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1

Los suscritos, en calidad de Representantes Comunes de la Estructura Plural denominada **CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO** integrada por las sociedades CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y BENTON S.A.S, mediante el presente documento nos permitimos dar respuesta al informe preliminar de evaluación del Sobre No. 1 publicado el veintiocho (28) de julio de 2016, en los siguientes términos:

"CAPACIDAD FINANCIERA CUPO DE CRÉDITO

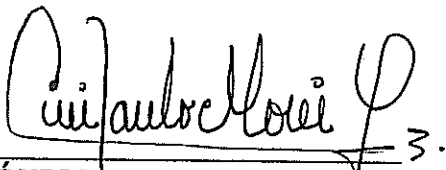
1. Para el cumplimiento de los requisitos de cupo de crédito general, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo en el Numeral 3.10.1 se solicita *"La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen."*

Revisados los documentos aportados encontramos lo siguiente El cupo de crédito presentado (folio 28), esta firmado por el Sr. Zhang Shaoui, como presidente y apoderado del China Exim Bank, sucursal Hubei. Este cupo de crédito está debidamente consularizado y legalizado. Ahora bien, según el numeral 3.10.1.b), cuando sea un banco extranjero, la certificación deberá estar acompañada de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación es el representante legal del banco aceptable y dicho certificado debe ser emitido por el equivalente a la superintendencia financiera de acuerdo a la legislación del país de origen. En virtud de lo anterior se observa que el sr. Zhang Shaoui, quien firma el cupo de crédito como presidente y apoderado de la sucursal, y que es certificado por la superfinanciera como presidente, equivale al representante legal tal como lo establece el numeral 3.10.1.b para bancos extranjeros, sin embargo dado que dicho

documento se encuentra consularizado más no legalizado, éste debe cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.”

Para dar cumplimiento a la solicitud del Comité Evaluador, como Anexo a la presente comunicación me permito aportar la legalización de Licencia de Permiso de Comercio del Banco CHINA EXIM BANK – SUCURSAL HUBEI, emitida por la Superintendencia Financiera de la Provincia Hubei de China.

En los anteriores términos, doy respuesta a la solicitud de la entidad, solicitando de manera respetuosa proceder a declarar cumplidos la totalidad de requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones Definitivo.



MÓNICA VIVIANA CRISÁNCHO GONZÁLEZ

CC No. 1.026.259.346

Representante Común

Concesionaria Vías del Desarrollo.

Calle 99 # 9 A – 45. Of. 701 – proyectos4g@gmail.com